

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Salamanca, Guanajuato 06 de octubre del 2020

Asunto: se atiende

**Karla Arredondo . .
PRESENTE**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **02081220**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

"El decreto legislativo número 89 se publicó el 01 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 153, tercera parte. En su artículo tercero transitorio se establece la obligación a los organismos operadores de agua de los municipios de impulsar e implementar un programa de actualización de micro medición para los usuarios que no cuenten con este servicio, generando acciones que faciliten la incorporación a este nuevo sistema, en un plazo que no exceda de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del decreto en mención. Una vez fenecido el plazo, se pregunta si en efecto este organismo cumplió con esta obligación y de ser positiva la respuesta se solicita se adjunte evidencia."

Respuesta:

En referencia a lo solicitado le informo que este Organismo Operador de Agua, está regido en sus cobros en base a una micro medición por lo que solo se Contrata los servicios hasta la entrega recepción de los fraccionamientos y con toma individual y es prioridad tener un 100% (cien por ciento) a los usuarios a los cuales se les presta el servicio con micro medición , es por ello que en relación a los solicitado se informa que este organismo operador cuenta con un 100% de cobertura medible en los servicios del agua , dado el hecho de los diferentes programas realizados para la cobertura de todos los usuarios a los cuales se les presta los servicios del agua.

Para la comprobación a lo manifestado, se pone a su consideración el siguiente Contrato realizado para la adquisición e instalación de micro medidores en el municipio de salamanca Guanajuato siendo el Siguiente:

CONTRATO

CMAPAS/PRODI/ADQ/LPN/2019-52

SUMINISTRO E INSTALACION DE 10,000 MICROMEDIDORES EN LA CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.


Lo anterior se pone a sus consideraciones bajo el cumplimiento realizado por este organismo operador Cmapas a los establecido en el Artículo tercero transitorio del Decreto legislativo numero 89 publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 153, TERCERA PARTE, de fecha 01 de Agosto del año 2019;

Lo antes referido es relación a los trámites internos necesarios ante la Gerencia Comercial para dar atención a la solicitud de información requerida, así mismo se hace del conocimiento que esta Unidad es quien comunica la respuesta a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 11, 13, 15, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ:
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

CMAPAS



ELIMINADOS: Datos personales de las personas que aparecen y firman tales como NOMBRES, DOMICILIOS PARTICULARES, C.U.R.P., FIRMAS, por contener un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior en atención que los anteriores datos son personales que constituyen una información confidencial y datos personales, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

CONTRATO

CMAPAS/PRODI/ADQ/LPN/2019-52

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10,000 MICROMEDIDORES
EN LA CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.

PROVEEDOR:

COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.



- 1.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número LA-811027996-E1-2019, cuyo fallo recayó a favor de COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V., con fundamento y apego en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente para la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, para pagarse en concurrencia de Recursos Federales del Programa de Desarrollo Integral Para Organismos Operadores (PRODI), derivados del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) número CEAG-O.O.SALAMANCA-PRODI,2019-133, de fecha 02 de agosto de 2019, y con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 123546141 el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10,000 MICROMEDIDORES EN LA CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] titular de la Notaría Pública N° [REDACTED] y [REDACTED] del Partido Judicial de León, Guanajuato
- II.2. Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.
- II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública descrita en la DECLARACIÓN II.1 que antecede.
- II.4. Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] de la ciudad de León, Guanajuato mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en

157



Handwritten notes and signatures on the right side of the page.





recibir cualquier comunicación, notificación, o requerimiento relativos a este contrato, via fax o al correo electrónico [REDACTED]

- II.5 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público N° CBR131204JA6.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios del suministro objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato

Handwritten signature



III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "CONTRATO", se entenderá el convenio celebrado entre "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "LA ENTIDAD", se entenderá el COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS), y su Órgano de gobierno.
- c) Por "EL PROVEEDOR", se entenderá Comercializadora Bridova, S.A. de C.V. y sus representantes legales.
- d) Por "MONTO DEL CONTRATO", se entenderá el precio pagadero a "EL PROVEEDOR" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por "BIENES", se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en el Formulario de la Oferta de fecha 19 de noviembre de 2019.

Handwritten initials





- f) Por "ESPECIFICACIONES", se entenderá como la descripción detallada de todas y cada una de las partes de los bienes, contenidos en el Formulario de la Oferta de fecha 19 de noviembre de 2019 las cuales se encuentran reproducidas y que se integran al presente contrato

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" otorga a "EL PROVEEDOR" el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10,000 MICROMEDIDORES EN LA CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO., de conformidad con las especificaciones contenidas en el Formulario de la Oferta de fecha 19 de noviembre de 2019, mismo documento que fue presentado en la Licitación Pública Nacional Número LA-811027996-E1-2019 debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" y forma parte integrante del presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y los documentos incorporados a el por referencia.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: \$ 8'653,600.00 (ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados el día 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y a entregar la totalidad de los bienes el día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, bajo su propia responsabilidad, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes y/o equipos que entregará "EL PROVEEDOR" deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en el Formulario de la Oferta de fecha 19 de noviembre de 2019, el cual fue presentado en la Licitación Pública Nacional Número LA-811027996-E1-2019.



La obligación de "EL PROVEEDOR" de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente Contrato

El traslado de los bienes, así como los gastos por conceptos, fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" convienen que el suministro y la instalación de los bienes que son objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, "LA ENTIDAD", dichas estimaciones serán pagadas en las oficinas de "LA ENTIDAD", ubicadas en Naranjos N°. 101, Colonia Bellavista, dentro de un término no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las estimaciones que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros que se estipulan en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las estimaciones no se considerarán como aceptación plena del suministro e instalación de los bienes contratados, ya que "LA ENTIDAD" tendrá el derecho de reclamar por los bienes faltantes o la incorrecta instalación de dichos bienes y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizado cuando "LA ENTIDAD" omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas. En todos los casos, deberá hacerse constar en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

QUINTA. ANTICIPOS.

Sin anticipo.



SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

- 1) De calidad de los bienes, conforme a lo estipulado en las especificaciones anexas en el Formulario de la Oferta de fecha 19 de noviembre de 2019, el cual fue presentado para participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-811027996-E1-2019; Esta garantía permanecerá vigente 12 meses después de la recepción de los bienes materia de este contrato. Esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: "EL PROVEEDOR" responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA ENTIDAD" disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) De la fianza por cumplimiento sobre el monto total del contrato. Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" presentará a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% de la totalidad del monto del contrato sin incluir el I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de sus obligaciones.
- 3) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 4) Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso 2) de esta cláusula, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la fianza respectiva, "LA ENTIDAD" podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 5) La fianza mencionada estará vigente hasta un año después de que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por "LA ENTIDAD" con el fin de responder sobre cualquier defecto o vicios ocultos que resultaren con cargo a "EL PROVEEDOR".
- 6) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de "LA ENTIDAD" y a favor del mismo.
- 7) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Concluido el suministro y la instalación de los bienes que son objeto del presente contrato y como parte del finiquito del mismo, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del suministro y la





instalación de los bienes, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro e instalación de los bienes contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus propios trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", incluida la de muerte, en relación con el suministro y la instalación de los bienes contratados.

A efecto de observar el contenido del párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, manteniendo vigente el expediente que contenga el nombre de los trabajadores que conformen la plantilla laboral que se encargará del suministro e instalación de los bienes que son objeto del presente contrato; "LA ENTIDAD" previo análisis de la documental señalada podrá extender su visto bueno de la plantilla laboral propuesta por "EL PROVEEDOR", en la inteligencia de que se reserva el derecho de rechazar vía escrito a quienes por razones fundadas no considere idóneos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del suministro y la oportuna entrega de los bienes que son materia de este contrato; por lo tanto, deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA ENTIDAD". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PROVEEDOR", las cuales podrán ser reclamadas por "LA ENTIDAD" por la vía judicial correspondiente

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA ENTIDAD".

Handwritten signature or initials.





Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, acepta expresamente ser sancionado en los siguientes términos:

- a) Al no cumplir con los plazos establecidos en el presente contrato, le será aplicable a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del monto de los bienes no entregados en tiempo y por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega, hasta el día en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta mediante cheque de caja o cheque certificado a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,
- b) Cuando la suma de las penas convencionales alcancen o rebasen el 10% (Diez por Ciento) del monto total de este contrato, "LA ENTIDAD" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento prevista en la CLAUSULA SEXTA inciso 2) del presente instrumento
- c) Al entregar los bienes, parte de los bienes o componentes de los bienes con algún defecto, se obliga a la reposición inmediata de los mismos y al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la entrega de los bienes defectuosos.

Handwritten signature or initials.

"LA ENTIDAD" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada en los términos de la CLÁUSULA SEXTA, inciso 2) de este contrato cuando "EL PROVEEDOR" suministre e instale los bienes en forma diferente a lo solicitado en convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-811027996-E1-2019 o cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Independientemente de las penas convencionales que se apliquen, "LA ENTIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Si "LA ENTIDAD" opta por la rescisión administrativa de este contrato se apegará a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público





DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por alguna de las causas siguientes

- a) Si "EL PROVEEDOR" se retrasase más de 30 (treinta) días calendario en los plazos de entrega de los bienes contratados, por causa no justificada
- b) Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato.
- c) Si la autoridad competente declara en estado de quiebra, suspensión de pagos o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no cumple debidamente con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en su contrato
- e) En los demás casos que establezca la Ley los usos o las costumbres de la República Mexicana.

En cualquiera de los casos listados, "LA ENTIDAD" queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Si "LA ENTIDAD" decide la rescisión, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional adicional el 10% del importe del contrato, o bien "LA ENTIDAD" hará efectiva la fianza a que se refiere el inciso 2) de la CLAUDULA SEXTA del presente instrumento "EL PROVEEDOR" solo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

Para rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" aplicará el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I del artículo 54 de la Ley.



**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

JUNTA DE ACLARACIONES de la Licitación Pública Nacional Número LA-811027996-E1-2019, como procedimiento de adjudicación del contrato para el **Suministro E Instalación De 5,000 Micro Medidores En La Cabecera Municipal Salamanca, Gto.**, con las siguientes especificaciones:

Medidor tipo velocidad chorro múltiple, clase metrológica "C" (solo en posición horizontal), de acuerdo a la Norma Mexicana NOM-012 -SCFI-1994, de transmisión magnética, cuerpo en termoplástico de alta resistencia o Composite, NO toxico en su uso para el consumo humano, con registro plástico y un encapsulado hermético con sello IP67 (NO SE ACEPTAN SILICONES), orientable a 360° con ó sin tope. El medidor deberá contar con un indicador central de flujos bajos y capuchón o cinturón de cierre 100% inviolable que a su vez facilite evidenciar visualmente cualquier intento de apertura al interior del medidor. Así mismo, el medidor deberá contar con un dispositivo de blindaje interno que lo proteja contra cualquier fraude magnético generado por campos magnéticos de imanes externos instalados por algunos usuarios para este fin.

En la ciudad de Salamanca, Gto., siendo las 10:18 hrs. del día **11 de noviembre del año 2019**, hora y fecha fijadas para la celebración de este evento; En la sección II, punto B, inciso IA O 7.2 en el Art. 33 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Publico, Gto. Se reunieron en las oficinas de este comité ubicadas en la calle naranjos no. 101, colonia bellavista, las personas que suscriben el presente documento, con el objeto de hacer constar las siguientes aclaraciones:

Preside este acto el Ing. Agustín Cuatianquiz González, servidor público designado por la convocante, con la asistencia de los siguientes integrantes del Comité de Adquisiciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. El Lic. Alejandro Mendoza Ceja en su carácter de Jefe de asuntos jurídicos, con la participación del, el Arq. Rene Amador Castillo, coordinador de construcción y la Arq. Alejandra Bravo Zúñiga, Técnico en concursos y análisis de costos, todos adscritos en esta convocante.

Acto seguido de este acto se comunica a los asistentes que de conformidad con la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), B, Aclaración a los documentos de licitación IA O 7.2, de las Bases de Licitación, sólo se atenderán las solicitudes de aclaraciones y preguntas que se hayan recibido hasta el día 08 de noviembre del presente año.

Recibido en CMAPAS

*Recibido en CMAPAS
11/11/2019*

3/3

[Handwritten signatures and marks]



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



RESPUESTA: No. Se entregara en la junta de aclaraciones el plano donde se incluyan las zonas a instalar para que el proveedor realice su recorrido y evalúe las condiciones para instalar

Se anexa a la presente acta, el oficio de referencia a efecto de hacer constar desde este momento, que no existen más preguntas por parte de **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**


Acto continuo, se da el uso de la voz a cada uno de los licitantes que se encuentran presentes de acuerdo al orden de la lista de asistencia para que formulen las preguntas que crean convenientes

PREGUNTA 1. El representante de Comercializadora Bridova SA DE CV hace un cuestionamiento si se va tener prorroga del suministro e instalación de los medidores.


RESPUESTA: Actualmente la fecha determinada es hasta el 31 de Diciembre de 2020 en caso que hubiese una modificación se las notificara con anticipación


No habiendo ninguna otra aclaración; recibida la documentación complementaria y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento al calce y al margen las personas que intervinieron en el acto.

POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR


Ing. Agustín Cuatianquiz González
Jefe de Adquisiciones del CMAPAS


Arq. Rene Amador Castillo
Coordinador de Construcción


Arq. Alejandra Bravo Zúñiga
Técnico de concursos y análisis de
costos del CMAPAS


Lic. Alejandro Mendoza Ceja
Jefe de Asuntos Jurídicos del CMAPAS



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



RESPUESTA: La presentación y apertura de ofertas será el día 19 de Noviembre de 2019.

PREGUNTA 2. Sección VI. Lista de Requisitos. 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento. Indican la fecha final para la ejecución de los servicios el 30 de Diciembre de 2019. ¿La fecha final para la ejecución de los servicios podrá ser el 28 de Febrero de 2020?

RESPUESTA: La fecha de ejecución final será el día 31 de Diciembre de 2019

PREGUNTA 3. Sección VI. Lista de Requisitos. 3. Especificaciones Técnicas. ¿Aceptarán la convocante medidores tipo velocidad chorro múltiple de 190mm de longitud, clase metrológica "B" y que cumplan con las demás especificaciones solicitadas?

RESPUESTA: Se aceptaran solamente propuestas de clase tipo "C" apejándose a las bases de esta licitación.

Se anexa a la presente acta, el oficio de referencia a efecto de hacer constar desde este momento, que no existen más preguntas por parte de **MEDIDORES DELAUNET SAPI DE C.V.**

COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

Acto seguido, se da lectura a la solicitud de aclaraciones, dudas o cuestionamientos, a los aspectos contenidos en la convocatoria por parte de **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**, contenida en el oficio sin número, de fecha 08 de noviembre de 2019 y que hizo llegar con anterioridad a esta junta vía correo electrónico por medio de su representante legal y/o administrador único [REDACTED].

PREGUNTA 1. En relación a la SECCION VI. Lista de Requisitos. 5. Inspecciones y Pruebas, Solicitan "DOS MUESTRAS DEL MEDIDOR TIPO VELOCIDAD CHORRO MULTIPLE CLASE METROLOGICA C"

- Favor de indicar si las dos muestras serán completas.

RESPUESTA: SI (MEDIDOR, NIPLES, TUERCAS Y EMPAQUES)

PREGUNTA 2. En relación a las zonas donde serán desinstalados e instalados los medidores.

- Favor de indicar si se realizar visita al sitio de obra para conocer las condiciones de las zonas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





III. Lectura de preguntas y respuestas de los licitantes:

Acto continuo, y previo a dar el uso de la voz a cada uno de los licitantes se da lectura a las preguntas que fueron formuladas por los licitantes y que se hicieron llegar vía correo electrónico para inmediatamente dar el uso de la voz a cada uno de los licitantes que se encuentran presentes de acuerdo al orden de la lista de asistencia para que formulen las preguntas que crean convenientes.

POR PARTE DE LOS LICITANTES:

PLÁSTICOS RACO, S. DE R.L. DE C.V.

Se da lectura a la única pregunta formulada por el representante legal de **PLÁSTICOS RACO, S. DE R.L. DE C.V.**, la cual se contiene en el oficio que hizo llegar con anterioridad a esta junta vía correo electrónico.

PREGUNTA 1. Solicitamos al Organismo que usted dignamente representa el poder participar con un medidor tipo velocidad chorro único, el cual cumple con lo solicitado en las bases de esta licitación.

RESPUESTA: Negativo, el licitante se deberá apegar a las especificaciones contenidas en las bases de licitación.

Se anexa la presente acta, el oficio de referencia a efecto de hacer constar desde este momento, que no existen más preguntas por parte de **PLÁSTICOS RACO, S. DE R.L. DE C.V.**,

MEDIDORES DELAUNET SAPI DE C.V.

A continuación, se da lectura a los cuestionamientos formulados por el [REDACTED], en su carácter de representante legal de **MEDIDORES DELAUNET SAPI DE C.V.**, los cuales se contienen en el oficio sin número, de fecha 08 de noviembre de 2019 y que hizo llegar con anterioridad a esta junta vía correo electrónico:

PREGUNTA 1. Sección II. Datos de la licitación (DLL), D. Presentación y apertura de ofertas. IAO27.1. En este apartado indican que la apertura de las ofertas será el 18 de Noviembre de 2019 a las 11:00 hrs. ¿Dado que se trata de un día inhábil, cuál será la fecha y hora para la presentación y apertura de las ofertas?



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



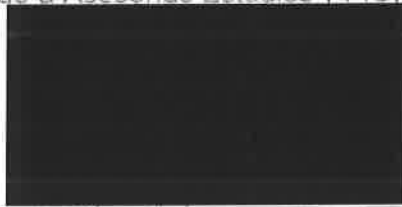
POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON



Representando a Comercializadora BRIDOVA, S.A. DE C.V.



Representando a Asesorías Estudios y Proyectos, S.A. de C.V.



Representando a COYMAQ S.A. DE C.V.

----- FIN DEL ACTA -----





CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Salamanca, Gto., a 11 de noviembre de 2019

ASUNTO: ADENDA MICROMEDIDORES

ADENDA No 01

ADENDA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-811027996-E1-2019, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5,000 MICROMEDIDORES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO; ACCIÓN INSERTA DEL PROGRAMA PRODI PARA EL AÑO DE 2019

CON FUNDAMENTO EN LA SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (LICITANTES) (IAO) Y AL NUMERAL NUMERO 8 (OCHO). - ENMIENDA A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, DE LAS BASE DE LICITACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE TIENEN CONTEMPLADOS EN LOS FORMATOS ADQUISICIÓN DE BIENES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DONDE CITA:

8.1 HASTA EL SEXTO (6) DIA PREVIO, INCLUSIVE, ANTES DE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EL CONTRATANTE PODRA MODIFICAR LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN MEDIANTE ADENDA.

ASÍ PUES Y DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN AL INCREMENTO DE LA ACCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DONDE SE TENÍA CONTEMPLADO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5,000 MICROMEDIDORES, ESTE ALCANCE SE VIO INCREMENTADO A 10,000 MICROMEDIDORES, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SEA CONSIDERADA EN LA PROPUESTA QUE SE PRESENTARÁ POR PARTE DE LOS LICITANTES.

ASÍ TAMBIÉN, CON LA FINALIDAD DE QUE, DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SEA PUESTO AL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES, Y SE CONTEMPLA EN LA PREPARACIÓN DE SU PROPOSICIÓN.

ATENTAMENTE

"CMAPAS Agua y Vida para Todos"

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DE CMAPAS

c.c.p. Cp. Francisco Javier Jiménez González
Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega
Archivo

Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS
Gerente de Ingeniería y Proyectos CMAPAS

IMAAY

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: 01(464) 64 80207 / Reportes: 073

